



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°243-2018-MPLC/A

Quillabamba, 03 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTO: El Informe Legal N° 755-2018-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, N°113-2018-O.P.P.M-MPLC del Procurador Publico Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio se ejercita a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, los cuales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado...";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", el cual tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Nacional del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, tribunal constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 22° y 23° del Decreto Legislativo N°1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", precisa respecto a las funciones y atribuciones de los Procuradores Públicos;

Que, mediante Informe N°113-2018-O.P.P.M-MPLC el Procurador Publico Municipal, solicita autorización para conciliar con la empresa CONSORCIO MACHUPICCHU -GRUPO SORIA E.I.R.L, Representado por su Gerente General señor Carlos Alberto Soria Vizcarra e INVERSIONES EDISA E.I.R.L, Representado por su Gerente señora Edith Albertina Santos Álvarez, respecto al Contrato N° 05-2017-LP-UA-MPLC, sobre Adquisición e Instalación de la Sub Estructura y Super Estructura Metálica con Techo para Cobertura de Lozas Deportivas en Diferentes II.EE incluye instalación a todo costo;

Que, a través del Informe Legal N° 755-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que previo a la conciliación el Procurador Publico Municipal deberá presentar informe técnico legal conforme lo establece el numeral 183.2 del artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S N°350-2015-EF y modificado por D.S N°056-2017-EF, solicitando que mediante resolución de alcaldía se autorice al Procurador para conciliar, conforme lo establece el artículo 23° del Decreto Legislativo 1068 y el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al ABOG. VÍCTOR RAÚL DELGADO GUEVARA, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, para que en representación de la Entidad, pueda Conciliar con la empresa CONSORCIO MACHUPICCHU -GRUPO SORIA E.I.R.L, Representado por su Gerente General señor Carlos Alberto Soria Vizcarra e INVERSIONES EDISA E.I.R.L, Representado por su Gerente señora Edith Albertina Santos Álvarez, respecto al Contrato N° 05-2017-LP-UA-MPLC, sobre Adquisición e Instalación de la Sub Estructura y Super Estructura Metálica con Techo para Cobertura de Lozas Deportivas en Diferentes II.EE incluye instalación a todo costo.

Artículo 2°.- DISPONER, al Procurador Público Municipal, adoptar acciones, bajo responsabilidad conforme a Ley debiendo informar al titular de la Entidad sobre los acuerdos adoptados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/amo
C.C
Alcaldía
GM
Procurador

